

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL C. GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "INFODF" por conducto de su Representante Legal que :

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF".
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "INFODF" quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.

- I.5 El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I de la LTAIPDF y 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del "INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en ese mismo medio el día 3 de diciembre de 2012.
- I.6 Su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.7 Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- 1.7 El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el "INFODF" con cargo a su presupuesto autorizado, mismos que se referirán en adelante como los LINEAMIENTOS.
- I.8 Requiere la contratación de los servicios referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, de acuerdo con la justificación proporcionada por la Dirección de

Administración y Finanzas dEL ARRENDATARIO, según la cual tiene la necesidad de contratar el arrendamiento de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma la Contraloría Interna de este Instituto. Para ello propone el inmueble ubicado en el domicilio de Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., el cual se encuentran tan solo a 80 metros de las oficinas de este Instituto, por lo que permitirá una adecuada comunicación con sus diferentes áreas.

- I.9 La partida presupuestal **3221** denominada "**Arrendamiento de edificios**" que soporta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **004008** de fecha **04 de abril de 2014**, por un monto de **\$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (**Anexo I**).
- I.10 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción VII, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, 35 fracción IV de los LINEAMIENTOS, se adjudica de manera directa este Contrato, en virtud de que su monto no rebasa los techos máximos de actuación establecidos para este tipo de procedimiento de contratación y toda vez que "**EL ARRENDADOR**" demuestra ser el propietario del inmueble a que se refiere el presente Contrato.
- I.11 Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.12 Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.
- I.13 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFODF**" señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. "**EL ARRENDADOR**" por conducto de su Representante Legal declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 "**EL ARRENDADOR**", **C. GUILLERMO ORTEGA ORTEGA**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con relación a su suscripción relacionado con el arrendamiento del inmueble del cual es propietario, mismos que se encuentra ubicado en la calle de Anaxágoras 336, A y B, interior B, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F. al **C. ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON**, a nombre de quien se harán los pagos del arrendamiento para lo cual se identifica con credencial de elector con clave: _____ y con Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones

fiscales.

- II.2** Que el C. **ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON**, acredita su personalidad como apoderado del C. **GUILLERMO ORTEGA ORTEGA**, con el testimonio de la escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis (39,646), libro ochocientos sesenta y cinco (865) de fecha 27 de mayo de 2004, por el que da fe el Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 2401 del Código Civil para el Distrito Federal y que al día de hoy no le han sido revocadas, por lo que asume toda la responsabilidad con relación al arrendamiento del inmueble citado en el numeral que antecede, de conformidad con las facultades conferidas en dicho poder.
- II.3** Que el apoderado **C. ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON** es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector con clave:
- II.4** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B" Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F
- II.5** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFODF".
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____ y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como con el pago de servicios de predial, agua y luz.
- II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los LINEAMIENTOS.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL ARRENDADOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.8** Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con

excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.9** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos y demás fines o efectos legales derivados de este Contrato, el ubicado en:

III. Ambas partes declaran de forma conjunta que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad.

- II.2** Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDADOR" proporcionará a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce sin restricción de horario por un período de nueve meses el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

Especificaciones del Inmueble:

- Casa de dos plantas.
- Superficie aproximada de 80 metros cuadrados por planta.
- La planta baja cuenta con los siguientes espacios: una estancia, dos habitaciones y un baño.
- La planta alta consta de tres habitaciones y un baño
- En la azotea se localizan tres cuartos de servicio
- En el área común (patio) está ubicado un lugar de estacionamiento

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", convienen en que el precio por concepto del arrendamiento será de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el importe del Impuesto al Valor Agregado por **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que equivale un costo mensual de **\$17,400.00** (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$156,600.00** (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por los nueve meses que tendrá vigencia el Contrato.

DEPÓSITO. "EL ARRENDATARIO" dejará un depósito de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), mismo que deberá ser

reintegrado por parte de "EL ARRENDADOR" a más tardar el **19 de diciembre de 2014**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno que pudiera ser imputable al "EL ARRENDATARIO".

SERVICIOS. Los servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, del agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales de "EL ARRENDATARIO", quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no se no existirán ni se reconocerán incrementos al mismo.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si "EL ARRENDATARIO" ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este Contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables a "EL ARRENDADOR", o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", el importe estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA de este Contrato durante los 10 (diez) primeros días hábiles del mes, después de que "EL ARRENDADOR" hubiere presentado la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales determinados por la autoridad correspondiente, condición que habrá de verificar la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF, previamente a dicho pago.

El monto a que se hace referencia en la CLAUSULA SEGUNDA de este Contrato se pagará con recursos del "EL ARRENDATARIO", por medio de cheque o transferencia electrónica, a favor de "EL ARRENDADOR", en el primer caso en el domicilio mencionado en el punto I.13 de las Declaraciones de "EL ARRENDATARIO".

El "EL ARRENDATARIO" no proporcionará a "EL ARRENDADOR" anticipo alguno para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato

Si "EL ARRENDADOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL ARRENDATARIO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición de "EL ARRENDATARIO", cuantificados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá un vigencia comprendida del **01 de abril al 31 de diciembre de 2014**, lo que representa de **275 días naturales**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR". En cumplimiento de este Contrato "EL ARRENDADOR" tendrá las obligaciones siguientes:



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/DA/AD/011/2014

I.- Permitir el uso del inmueble mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, a **"EL ARRENDATARIO"**.

II.- Permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal de **"EL ARRENDATARIO"**.

III.- Mantener en buen estado las instalaciones del inmueble en las áreas de servicio común.

IV.- Entregar el inmueble con servicios de luz y agua.

V.- Entregar el inmueble sin adeudos de luz y agua.

VI.- Entregar los recibos de pago de renta oportunamente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "EL ARRENDATARIO". En cumplimiento de este Contrato **"EL ARRENDATARIO"** tendrá las obligaciones siguientes:

I.- Hacer el uso adecuado del inmueble arrendado.

II.- Llevar a cabo la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal del Instituto.

III.- Pagar oportunamente el importe de renta pactado, en los términos del presente Contrato.

IV.- Informar de inmediato a **"EL ARRENDADOR"**, de cualquier anomalía o problema que se observe en las instalaciones del inmueble arrendado, para su reparación inmediata por el propio **"ARRENDATARIO"** sin cargo para **"EL ARRENDADOR"** dada la obligación que tiene de mantener el inmueble arrendado en buenas condiciones para devolverlo como lo recibe.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.- Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** designa a la **Dirección de Administración y Finanzas**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los LINEAMIENTOS, **"EL ARRENDADOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro por los servicios prestados objeto del presente instrumento, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **"EL ARRENDATARIO"**.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les

sean aplicables a cada una de ellas, en el momento que les sea exigible bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En el presente contrato, el "EL ARRENDATARIO" únicamente se compromete a pagar el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), los demás impuestos y/o derechos causados por la realización del objeto del presente instrumento se harán a cargo de "EL ARRENDADOR"

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que "EL ARRENDADOR" incumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se le aplicará una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de un mes de renta. Sin embargo, de persistir el incumplimiento, una vez agotada la pena convencional, será susceptible de rescindirse el presente contrato y los convenios modificatorios, que en su caso se hubieren celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, de los LINEAMIENTOS.

Para el caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con el pago de la contraprestación pactada, se aplicará como pena convencional, el pago de los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ARRENDADOR". Lo anterior de conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ARRENDADOR" podrá rescindir el presente Contrato por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" en los siguientes casos:

I.- Por la falta de pago de una o más mensualidades de renta, si ya transcurrió el plazo para su pago establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato una vez que haya presentado las facturas correspondientes, a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF.

II.- Si "EL ARRENDATARIO" subarrienda, cede o transmite los derechos derivados del presente Contrato.

III.- Si "EL ARRENDATARIO" usa el inmueble para un fin distinto a lo dispuesto en el presente Contrato.

"EL ARRENDATARIO" en cualquier momento podrá, con fundamento en el artículo 44 de los LINEAMIENTOS, rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, atendiendo a las bases siguientes:

a).- Por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL ARRENDATARIO"**, previa aplicación de la pena convencional, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

c).- **"EL ARRENDATARIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato, o rescindirlo administrativamente, por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**.

d).- Si **"EL ARRENDATARIO"** opta por la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, éste quedará obligado a pagar la pena convencional señalada en la Cláusula Novena.

e).- Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ARRENDATARIO"**.

f).- Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo siguiente:

Se dará inicio a partir de que a **"EL ARRENDADOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de dar o no por rescindido el contrato deberá comunicarse a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo arriba citado.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ARRENDATARIO"** en cualquier tiempo podrá, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, penúltimo párrafo de los LINEAMIENTOS, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el Contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ARRENDATARIO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato.

"EL ARRENDATARIO" reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato, deberá estipularse por escrito, de

conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS.- Este Contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL ARRENDADOR" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEXTA.- NULIDAD DEL CONTRATO. De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL ARRENDADOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la declaración II.7, el Contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

- I. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.
- II. Para resolver cualquier controversia que surja entre "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", se someterán a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente Contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

Leído por las partes, se extiende el presente Contrato por triplicado, uno para "EL ARRENDADOR" y dos para el "EL ARRENDATARIO", en la Ciudad de México, Distrito



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/DA/AD/011/2014

Federal, a 04 de abril de 2014, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR LAS PARTES

POR EL "INFODF"

POR "EL ARRENDADOR"

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

C. ABRAHAM DIONISIO TORRES
LEYBON
APODERADO

POR EL "INFODF"

LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

